BICENTENARIO

RESOLUCION Nº 736/2011 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA BARCOS & RODADOS S.A. LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 05/11 "ADQUISICIÓN DE COMBUTIBLES (SEGUNDA PARTIDA)".

Ciudad del Este, 07 de octubre de 2011

VISTO: La Resolución N° 551/2011 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES (SEGUNDA PARTIDA)"; **y,**

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres de ofertas ajustado a las disposiciones legales vigentes, presentándose como única oferente la firma BARCOS & RODADOS;

Que en el Acta de Apertura, y en base a la verificación preliminar y meramente cuantitativa, se deja constancia de los documentos presentados por la oferente, conforme lo estipulado en el Art. 54° del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió al análisis de la única oferta, señalando que la misma se adecua sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente completados y firmados, declaración jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de Oferta, declaración jurada de menores conforme Resolución DNCP 677/10"***, como asimismo los referidos a especificaciones técnicas, formulario de carta oferta, declaración jurada, garantía de mantenimiento de oferta por medio de Póliza de Seguros de LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS adecuada al porcentaje requerido, cumpliendo igualmente con los criterios de Evaluación y Calificación requeridos en la Sección III del PBC;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta admitida y que reuniera los requisitos esenciales establecidos en la Ley 2051/03, Decreto 21909/03 y demás concordantes, recomienda disponer la adjudicación del llamado a la firma BARCOS & RODADOS única oferta presentada y que resultara ventajosa a los intereses de la institución;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y disposiciones de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03 reglamentario;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA; RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/11 **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES (SEGUNDA PARTIDA)"** a la Firma **BARCOS & RODADOS S.A.**, por un monto total de **(G. 738.542.555)** Setecientos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco guaraníes.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente para la provisión de los insumos de acuerdo al Programa de Suministros estipulado en el PBC.-

Art. 3°.- DESIGNAR al funcionario FRANCISCO GALVAN, Jefe de Transportes como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la entrega de los insumos, precautelando el interés de la institución. –

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador

BICENTENARIO

RESOLUCION Nº 736/2011 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA BARCOS & RODADOS S.A. LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 05/11 "ADQUISICIÓN DE COMBUTIBLES (SEGUNDA PARTIDA)".

Ciudad del Este, 07 de octubre de 2011

VISTO: La Resolución N° 551/2011 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES (SEGUNDA PARTIDA)"; **y,**

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres de ofertas ajustado a las disposiciones legales vigentes, presentándose como única oferente la firma BARCOS & RODADOS;

Que en el Acta de Apertura, y en base a la verificación preliminar y meramente cuantitativa, se deja constancia de los documentos presentados por la oferente, conforme lo estipulado en el Art. 54° del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió al análisis de la única oferta, señalando que la misma se adecua sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente completados y firmados, declaración jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de Oferta, declaración jurada de menores conforme Resolución DNCP 677/10"***, como asimismo los referidos a especificaciones técnicas, formulario de carta oferta, declaración jurada, garantía de mantenimiento de oferta por medio de Póliza de Seguros de LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS adecuada al porcentaje requerido, cumpliendo igualmente con los criterios de Evaluación y Calificación requeridos en la Sección III del PBC;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta admitida y que reuniera los requisitos esenciales establecidos en la Ley 2051/03, Decreto 21909/03 y demás concordantes, recomienda disponer la adjudicación del llamado a la firma BARCOS & RODADOS única oferta presentada y que resultara ventajosa a los intereses de la institución;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y disposiciones de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03 reglamentario;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA; RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/11 **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES (SEGUNDA PARTIDA)"** a la Firma **BARCOS & RODADOS S.A.**, por un monto total de **(G. 738.542.555)** Setecientos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco guaraníes.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente para la provisión de los insumos de acuerdo al Programa de Suministros estipulado en el PBC.-

Art. 3°.- DESIGNAR al funcionario FRANCISCO GALVAN, Jefe de Transportes como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la entrega de los insumos, precautelando el interés de la institución. –

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador